



Resolución Directoral N°0050-2015-INIA-OA

Lima, 17 JUL. 2015

VISTOS:

El Informe Técnico N°017-2015-INIA-OA-UA, de fecha 14 de julio del 2015 y el Informe Legal N° 131-2015-INIA-OAJ, emitido con fecha 17 de julio 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0232-2015-INIA-EEA-D-KM-H-AL-ADM/D, de fecha 12 de marzo del 2015, el Director de la Estación Experimental Agraria Donoso Kiyotada Miyagawa – Huaral, solicita autorización para el pago por el servicio de tarifa de agua de regadío con fines agrarios correspondiente al año 2014, adjuntando para ello la documentación sustentatoria correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 17-2015-INIA-OA-UA, de fecha 14 de julio del 2015, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, informa a este despacho, la existencia de una deuda generada por el suministro de agua de regadío para fines agrícolas, correspondiente al año 2014, por un monto total de S/.14,475.00 (Catorce mil cuatrocientos setenticinco con 00/100 nuevos soles), asimismo informa que debido a la falta de recursos presupuestales, no se efectuaron los pagos de manera oportuna;

Que, mediante Informe N° 0131-2015-INIA/OAJ de fecha 17 de julio del 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, opinó que se encuentra acreditado que se mantiene una deuda a favor de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico – Chancay – Huaral, por concepto de agua de regadío, recomendando se proceda con la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Nota de Envío N° 1319-2015-INIA-OPP-UPRE de fecha 09 de julio de 2015, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto remite el Certificado de Crédito Presupuestal N° 01322 por el monto de S/. 14,475.00 (Catorce mil cuatrocientos setenticinco con 00/100 nuevos soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios correspondientes al presupuesto del año fiscal 2015;

Que, el artículo 3° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos y Devengados a cargo del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, estipula que "los créditos son (...) las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...)", que en el presente caso, de la revisión de los actuados se advierte que pese a ser un servicio indispensable de programación anual, se advierte que la gestión anterior de la Unidad de Abastecimientos no efectuó de manera adecuada el cálculo de los gastos por suministro de agua de regadío estimaba realizar la Unidad Operativa Donoso - Huaral, tampoco solicitó la certificación presupuestal correspondiente y menos aún se realizó el compromiso en el sistema SIAF, en consecuencia no se le puede dar a este adeudo, el tratamiento de un reconocimiento de crédito interno;



-2-

Que, los documentos antes citados, si revelan la existencia de un servicio, que ha sido efectivamente prestado a favor de la Entidad, que ha beneficiado a ésta y que no ha sido pagado en su oportunidad, lo que consecuentemente ha generado una obligación ineludible, que merece ser honrada de conformidad con lo previsto por el Artículo 1954° del Código Civil, que establece "...que nuestro ordenamiento nacional, no ampara en modo alguno el enriquecimiento sin causa, ello, sin perjuicio de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar, y aunado al hecho, que se trata de un servicio indispensable para el funcionamiento de la Estación Experimental Agraria y cuyo no pago impediría la correcta prestación del servicio de agua regadío en dicha Unidad Operativa;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Jefatural N° 332-2014-INIA de fecha 11 de noviembre del 2014, así como en aquellas delegadas por, Resolución Jefatural N° 35-2015-INIA de fecha 10 de febrero del 2015 y; contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER DE MANERA EXCEPCIONAL LA DEUDA ascendente a S/14,475.00 (Catorce mil cuatrocientos setenticinco con 00/100 nuevos soles), a favor de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico – Chancay – Hualal, correspondiente a la facturación del mes de diciembre 2014 por el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 2°.- ORDENESE el pago correspondiente con cargo a la Correlativa N° 075 adquisición, almacenamiento y distribución de bienes, control patrimonial y servicios auxiliares, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR, copia de la presente resolución, así como copia de todos sus anexos a la Unidad de Recursos Humanos, a efectos de iniciar el deslinde de responsabilidades correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento, la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
INIA

LIC. CESAR EDUARDO POGGI PONCE
DIRECTOR GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN